



Neiva, febrero diecinueve (19) de dos mil veinticuatro (2024)

RADICACIÓN:	2024-00001
PROCESO:	PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD
DEMANDANTE:	YESSICA TATIANA PERDOMO BRAN
DEMANDADO:	JOSÉ FERNANDO CAICEDO LAGUNA

Por cumplir con el lleno de los requisitos legales, se admite la anterior demanda de PRIVACION DE LA PATRIA POTESTAD, propuesta por YESSICA TATIANA PERDOMO BRAN, a través de apoderada judicial contra JOSÉ FERNANDO CAICEDO LAGUNA.

En consecuencia, a la demanda désele el trámite indicado en el Art. 368 y siguientes del C. G. P.

Notifíquese la presente demanda en la forma indicada en el artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, remitiendo los documentos pertinentes a la dirección indicada para notificación del demandado.

Se precisa que para que la notificación pueda ser tenida en cuenta, deberá realizarse teniendo en cuenta las siguientes previsiones:

- 1.-Debe remitir demanda, anexos, subsanación y copia del auto admisorio.
- 2.-Debe acreditar qué documentos son los que remite.
- 3.- Debe precisar que el término comenzará a contarse dos (2) días después de recibida notificación del proceso.
- 4.-Deba aportar certificado de entrega o acuse de recibido de la notificación.

Córrasele traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada, por el término de veinte (20) días, para que la conteste



Juzgado Tercero De Familia De Neiva

por intermedio de apoderado judicial, para lo cual se le enviará lo antes mencionado.

Para realizar la notificación de la demanda, se concede el término de treinta (30) días a la parte interesada so pena de dar aplicación a lo establecido en el artículo 317 del C.G.P.

Por secretaría notifíquese al defensor de familia y a la procuraduría de familia de esta ciudad.

De igual forma, se requiere a la parte actora con el fin de que indique los nombres y datos personales de los abuelos maternos y paternos del menor de edad, para efectos de lo expuesto en el artículo 395 del C.G.P., dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de este proveído.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.

JUEZA

E.C.